



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06- 2012-MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de mayo de 2012.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

- El Concejo en Sesión Ordinaria N°08-2012, de fecha 25 de abril de 2012, aprobó por unanimidad la Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 004-2007-MDNC, de fecha 22 de agosto del 2007, la cual aprobó el Sistema Local de Gestión Ambiental, y crea de la Comisión Ambiental Municipal - CAM como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala entre las materias de competencia ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Artículo 9° Inciso 8) del mismo cuerpo normativo, citado en el párrafo precedente, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 8.- Aprobar, modificar ó derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2007-MDNC, de fecha 22 de agosto del 2007, se aprobó el Sistema Local de Gestión Ambiental y se crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones hacia el desarrollo humano sostenible.

Que, al haberse tenido en cuenta la realidad institucional, se ha procedido mediante Ordenanza Municipal N° 12-2011-MDNC, de fecha 30 de agosto del 2011, aprobar la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; consecuentemente con Ordenanza Municipal N°14-2011-MDNC, de fecha 30 de agosto del 2011, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF); y finalmente con Ordenanza Municipal N° 13-2011-MDNC, de fecha 30 de agosto del 2011, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Que, habiéndose aprobado la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y los nuevos Instrumentos de gestión, sustentados en

Página 1 de 12

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; con el FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR CON MAYOR EFICIENCIA SU MISIÓN Y FUNCIONES, la misma que ha sido diseñada para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación, ello en virtud a lo establecido en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado.

Que, dentro de la nueva estructura orgánica, se ha establecido como órgano de coordinación, el Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente (CEDMA - NC), cuyas funciones esta regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y las demás leyes referentes al cuidado del medio ambiente a nivel nacional.

Que, por tal motivo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Marco N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual prescribe: " La Comisión Ambiental, o la Instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, esta encargada de la coordinación y la concentración de la política ambiental local (...)".

Que, al haberse cambiado la denominación de Comisión Ambiental Municipal (CAM) al de Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente (CEDMA), de acuerdo a la nueva estructura orgánica, es necesario efectuar la debida modificación a la Ordenanza Municipal N° 04-2007-MDNC, de fecha 22 de Agosto del 2007, con la finalidad de actualizar su nomenclatura y proseguir con la ejecución de los mecanismos necesarios en aras de la protección del medio ambiente, actuando de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y demás normas conexas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo en Sesión Ordinaria 08-2012, de fecha 25 de abril de 2012, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2007-MDNC, ACTUALIZANDO SU DENOMINACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM - NC) AL DE CONCEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE (CEDMA - NC)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2007-MDNC, de fecha 22 de agosto del 2007, cuya finalidad es actualizar la denominación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM - NC) al de Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente (CEDMA - NC), al haberse aprobado la nueva estructura orgánica en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ay por lo fundamente expuesto en los considerandos precedentes, manteniendo la vigencia de lo contenido y que forma parte de la presente norma municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ADECÚESE los Anexos 01 y 02 contenidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2007-MDNC, de fecha 22 de agosto del 2007, con la finalidad de contar con instrumentos normativos actualizados que orienten y ordenen hacia el desarrollo sostenible de su comunidad y la mejora de la calidad de vida de su población, acorde con los nuevos documentos de gestión.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Página 2 de 12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
ALCALDIA
NUEVA CAJAMARCA

Jose Santos Diaz Carrasco
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE

ANEXO I

EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo 1º.- Objetivo

El Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, tienen como objetivo establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo 2º.- Ámbito

Las presentes disposiciones son de obligatorio cumplimiento por toda persona y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito por la localidad.

Artículo 3º.- Del Desarrollo Sostenible Local

El uso y manejo responsable de los recursos naturales y desechos, en el ámbito del distrito y aledaños, la práctica de valores culturales positivos y la recuperación de las manifestaciones culturales de nuestros ancestros, para una afirmación ciudadana con identidad que permita la satisfacción de los vecinos y una mejora en la calidad ambiental de la ciudad y ecosistemas particulares; el crecimiento y competitividad de las actividades económicas acorde con este uso cuidadoso del ambiente, mejorando la calidad de los servicios prestados.

Artículos 4º.- Principios ambientales y lineamientos de la política ambiental municipal

La gestión ambiental en el distrito de Nueva Cajamarca se rige por los siguientes principios:

a.- Sostenibilidad

La articulación necesaria de los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Nueva Cajamarca y de las personas visitantes ó que transitan por el mismo, con el uso cuidadoso de los recursos naturales e infraestructuras existentes.

b.- Integralidad

La adopción de decisiones participativas que tomen en cuenta todos los aspectos interrelacionados, es decir, que las decisiones económicas, sociales, políticas, educación y de salud, se articulen haciendo un manejo cuidadoso y responsable de los recursos naturales.

c.- Transectorialidad

Los lineamientos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental deben estar presentes en todas las etapas de la gestión municipal, en los procesos de planificación, decisión y ejecución, y en las propuestas y acciones de desarrollo de los diversos sectores que interactúan en el distrito.

d.- Prevención

Todos los lineamientos, acciones y decisiones en el distrito deben tomar en cuenta la necesidad de desarrollar acciones y tomar medidas preventivas y de cuidado del

medio ambiente para evitar posibles riesgos o daños potenciales que puedan repercutir en el desarrollo sostenible del distrito.

e.- Participación ciudadana

Las autoridades locales promueven la participación ciudadana e incorporan mecanismos expresos y estratégicos para motivar y viabilizar dicha participación, en forma colectiva y/o individual, en la formulación de propuestas, planes, en la toma de decisiones y en la aplicación y evaluación de las acciones de la gestión ambiental local.

f.- Información transparente y asequible

Es necesario garantizar la información permanente a los diversos sectores en la sociedad civil sobre el estado de situación de la gestión municipal, las propuestas, acciones y posibles riesgos sobre los recursos que integran el patrimonio ecológico (natural), socioeconómico y cultural del distrito de Nueva Cajamarca para lo cual se debe generar un flujo de información constante, entre los diversos actores, que sea frecuente, transparente y asequible.

g.- Responsabilidad Compartida

Todas las personas naturales y jurídicas del sector público, privado y de la sociedad civil son la base para una gestión ambiental eficaz, eficiente y sólida, lo cual los hace corresponsables de su desarrollo. Por lo tanto deben defender el ejercicio de sus derechos y cumplir con los mandatos legales que les son exigibles.

h.- Concertación interinstitucional

Se hace práctica de la coordinación y concertación interinstitucional dentro y fuera del distrito, que permiten mayor efecto en las acciones y mejor logro de objetivos, especialmente en el desarrollo de la política ambiental del distrito buscando articulación con entidades de nivel local regional y nacional.

i.- Seguridad Jurídica

Se mantiene el respeto a la normativa existente y se garantiza la seguridad en su respeto y aplicación para consolidar una gestión ambiental transparente y estable que fortalezca las capacidades locales, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible y promover el mayor flujo de capital e inversiones responsables en el distrito

TITULO II

MARCO INSTITUCIONAL

INSTANCIAS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 5º.- Del marco institucional

El marco institucional de la gestión ambiental comprende:

- a).- El Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente (CEDMA - NC).
- b).- La División de Desarrollo Económico Local y Servicios Sociales y Comunales.

Artículo 6º.- Del Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente

El Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente, es la instancia de aprobación y propuesta ante el Consejo Municipal, de las diferentes iniciativas, proyectos, lineamientos y políticas ambientales locales. Se articula con la política ambiental regional y con la máxima autoridad ambiental nacional, el CONAM, promoviendo el

diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la comunidad. Esta presidida por el Alcalde o un representante de la Municipalidad designado por éste; y está integrado por las instituciones privadas, públicas y sociedad civil que tienen responsabilidad y/o intereses en tema del desarrollo local, las organizaciones ciudadanas de base territorial o funcional, así como por las personas naturales con legítimo interés y/o reconocida experiencia en la materia.

Artículo 7º.- De las funciones del Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente

El Consejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente, reúne a los diferentes actores locales y sus funciones son aprobadas por Ordenanza Municipal.

Artículo 8º.- De la iniciativa del Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente

Todos los miembros del Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente y los residentes del distrito de Nueva Cajamarca, tienen iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local, las que serán consideradas en la agenda de las sesiones del CEDMA - NC, debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado sobre el particular.

Artículo 9º.- Decisiones del Consejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente - misión Ambiental Municipal

Las decisiones del CEDMA serán elevadas al Concejo Municipal de Nueva Cajamarca y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los órganos competentes, mediante las normas municipales.

Artículo 10º.- De la división de desarrollo económico local, servicios sociales y comunales

La división de desarrollo económico local, de servicios públicos y sociales, es un órgano encargado promover el crecimiento económico y el progreso social, en forma integrada y participativa, de modo tal que permita un desarrollo humano sostenible en el distrito de Nueva Cajamarca.

Esta a cargo de un jefe de división, quien depende administrativamente de la gerencia municipal.

Cuyas funciones específicas son:

- 1.- Planificar, promover y coordinar el crecimiento económico del distrito de Nueva Cajamarca.
- 2.- Planificar, coordinar y supervisar la correcta, oportuna e integral prestación de los servicios públicos y sociales a cargo de la MDNC.
- 3.- Mantener los registros estadísticos del área.
- 4.- Proponer a la alcaldía la normatividad municipal en asuntos inherentes a su función.
- 5.- Formular el plan de trabajo anual de la división, teniendo en cuenta los lineamientos de política impartidas por la alta dirección de la municipalidad.
- 6.- Otras que le sean asignadas por el gerente municipal.

Artículo 11º.- De los Grupos Técnicos Locales y sus funciones

Por acuerdo de sus miembros en sesión, el Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente, podrá convocar Instituciones y/o especialistas, para el mejor cumplimiento de sus funciones, los cuales serán designados como Grupos Técnicos Locales. Estos estarán integrados por representantes del sector público, privado y de la sociedad civil y cumplirán funciones de asesoría y consultoría.

Pueden estar abocados a:

a).- Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional y regional.

b).- Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales en materia ambiental.

c).- Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

TITULO III

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 12°.- De la Gestión Ambiental Local

Se entiende por gestión ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en el territorio del distrito de Nueva Cajamarca, buscando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo humano sostenible.

Las funciones ambientales de la municipalidad, del Concejo Ejecutivo Distrital del Medio Ambiente y de otras entidades con competencias ambientales que se señalen en la presente norma, se ejercen en forma coordinada con sujeción a la política ambiental, nacional y regional, así como las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distritos ámbitos y niveles del gobierno.

El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades locales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, en base a las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo humano sostenible del distrito, la región y del país.

Artículo 13°.- Concertación de la Gestión Ambiental Local

La gestión ambiental local se desarrolla en base al Plan de Acción Ambiental Local que ha sido elaborado por el CEDMA - NC, en su calidad de instancia de concertación, con participación ciudadana e institucional del distrito.

Artículo 14°.- Del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA

El SLGA constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que dentro de la estructura orgánica del gobierno local, llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, la instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del medio ambiente y el manejo adecuado de los recursos naturales, a través de un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales y regionales con la sociedad civil local organizada.

Artículo 15°.- De la estructuración del Sistema Local de Gestión Ambiental

El sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Nueva Cajamarca tiene la siguiente estructura institucional

1. Nivel de aprobación
2. Nivel de coordinación y concertación local
3. Nivel de proposición
4. Nivel de ejecución

Artículo 16°.- Nivel de aprobación Local

En este nivel se definen los principios y objetivos de la gestión ambiental local y se aprueban las Políticas Ambientales Locales en armonía con la Política Ambiental Regional y Nacional, con la participación activa de los actores locales y la aplicación de los acuerdos que se deriven de éste. Se encuentran dentro de este nivel el Alcalde y el Concejo Municipal.

Artículo 17°.- Nivel de Coordinación y Concertación Local

Nivel donde se propone, coordina, dirige y supervisa la política ambiental local para diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local. Aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación institucional en armonía con las políticas regionales y nacionales y con los Planes de Acción y Agendas Regionales y la Agenda Ambiental Nacional. Se encuentran en este nivel: El Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente y la División de Desarrollo Económico Local y Servicios Sociales y Comunes.

Artículo 18°.- Nivel de Proposición Local

En este nivel se promueven los Grupos Técnicos Locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales locales. Estos estarán integrados por representantes de instituciones de los sectores públicos y privados y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participarán a título personal.

Los Grupos Técnicos Locales serán creados por el Gobierno Local. Asimismo, el Gobierno Local podrá proponer al Consejo Directivo del CONAM, a través de la Comisión Ambiental Regional, la aprobación de los Grupos Técnicos Locales que consideren.

Artículo 19°.- Nivel de Ejecución Local

En este nivel se ejecuta operativamente y se controlan los instrumentos, políticas y acciones en el ámbito local para la protección ambiental que se deriven en el proceso de toma de decisiones en los distritos niveles del SLGA. Se incluye en este nivel a los diferentes órganos municipales, así como también el sector comercial-empresarial, entidades públicas y privadas y la sociedad civil local. Corresponde a ellas la implementación de la política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones, y compromisos que se deriven en los distintos niveles del SLGA.

Artículo 20°.- Del objetivo estratégico de la gestión ambiental local

La gestión ambiental local de Nueva Cajamarca se orienta hacia el desarrollo sostenible del distrito y, en particular a promover una gestión integral del ambiente, en donde se compagine el progreso económico social, cultural y territorial con el desarrollo sostenible a través de acciones de conversación y el desarrollo de una cultura ambiental entre los ciudadanos.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Artículo 21°.- De la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural.

Es obligatorio que toda persona natural y jurídica, residente, visitante o transeúnte en el distrito de Nueva Cajamarca, la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural del distrito, así como el respeto a los símbolos que lo

representan y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales de gestión ambiental, bajo responsabilidad legal.

Esta prohibida la realización de todo acto o acción que afecte:

- 1.- La salud de las personas que residen o desarrollan sus actividades en el distrito de Nueva Cajamarca.
- 2.- La limpieza pública de las calles del distrito.
- 3.- El patrimonio arqueológico localizado dentro del distrito.
- 4.- El ornato público.
- 5.- La tranquilidad pública.
- 6.- Las áreas verdes del Distrito.
- 7.- Y otras actividades que prohíben las leyes vigentes.

Artículo 22°.- De las actividades ambientales sensibles

Son declaradas actividades ambientalmente sensibles aquellas que afectan significativamente el desarrollo del distrito y la calidad de vida de la población.

1. La generación de ruidos molestos.
2. El uso de sustancias tóxicas en servicios de mantenimientos.
3. El uso de plaguicidas calificados por la Organización mundial de la Salud, como peligrosos y extremadamente peligrosos.
4. La circulación de vehículos que emiten gases en proporciones contaminantes.
5. Arrojo de residuos sólidos en la vía pública.
6. Disposición de excretas de animales de compañía en las áreas verdes y áreas públicas.
7. Actividades que altere la Diversidad Biológica y la belleza paisajística.

El presente artículo no se limita a las actividades mencionadas, siendo posible considerar otras actividades con las características señaladas.

Se establece la priorización de acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir, controlar, fiscalizar, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos que se deriven de las actividades mencionadas.

De igual manera, se considerarán actividades ambientalmente sensibles a aquellas que se generan fuera del ámbito distrital pero que afectan de manera directa al distrito, en cuyo caso, se coordinará con las autoridades competentes.

Artículo 23°.- Recursos para obras de infraestructura

En la elaboración del presupuesto operativo municipal y el presupuesto participativo, se propondrá la asignación de recursos para las obras de infraestructura, proyectos, planes y programas, así como también en actividades de manejo y conservación ambiental establecidas en el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local del distrito de Nueva Cajamarca.

TITULO V

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 24°.- De los instrumentos de planificación ambiental

En el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y ordenamiento de las actividades que se realizan en su jurisdicción, la Municipalidad de Nueva Cajamarca, considerará los lineamientos de política, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la presente ordenanza, en el Plan de Acción Ambiental Local de Nueva Cajamarca y todo otro instrumento de gestión ambiental vigente y aplicable a la localidad:

a).- Del Plan de Acción Ambiental Local

El proyecto de Plan de Acción Ambiental de Nueva Cajamarca, es elaborado por el Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente – CEDMA, en un proceso concertado y participativo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Guía del Sistema de Gestión Ambiental Local. Será aprobado mediante ordenanza.

b).- De la Agenda Ambiental Local

La Agenda Ambiental Local será elaborada por el CEDMA, la cual se encargará de elaborar el cronograma de actividades durante dos años. La Agenda será aprobada mediante ordenanza.

Artículo 25°.- De las normas municipales

La Municipalidad de Nueva Cajamarca aprobará las normas que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente, el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental, los objetivos específicos de la gestión ambiental del distrito.

Así mismo, adoptará en la medida que sea necesario, los dispositivos legales pertinentes de las normas ambientales de nivel nacional, regional o provincial, de acuerdo con la realidad del distrito.

Toda norma municipal de gestión ambiental será publicada en el Diario Oficial El Peruano y la página web de la municipalidad o mediante su colocación a disposición del público interesado en el local municipal.

Artículo 26°.- De la participación ciudadana

La Gestión Ambiental Local de Nueva Cajamarca es concertada y participativa. La población tiene derecho a participar en los procesos de la gestión ambiental a través de:

- a). La participación en forma individual o colectiva en la CEDMA.
- b). La consulta ciudadana a través de los medios previstos en la presente ordenanza y otras formas de consulta, incluyendo las modalidades de consulta establecidas en la Ley N° 26300.
- c). El control y la fiscalización ciudadana, a través de los medios que disponga la municipalidad.
- d). La iniciativa en la presentación de propuestas para su consideración ante el CEDMA.
- e). La denuncia de las infracciones de carácter ambiental.

Artículo 27°.- Del informe ambiental

El Alcalde de Nueva Cajamarca presentará en la Memoria Anual, un informe sobre la situación ambiental del distrito que incluirá una evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Ambiental y de las acciones del CEDMA y, en general, de las iniciativas y acciones de gestión ambiental que hayan sido desarrolladas durante el período del informe.

Artículo 28°.- Campañas de educación y sensibilización ambiental

La Municipalidad de Nueva Cajamarca realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Acción Ambiental de Nueva Cajamarca.

Con el mismo propósito la municipalidad promoverá y brindará facilidades para que el CEDMA y otras instancias involucradas a la gestión ambiental local desarrollen acciones de educación ambiental y campañas de sensibilización.

De modo ilustrativo, pero no limitativo, las acciones de educación y sensibilización ambiental podrán incluir lo siguiente:

- a).- Campañas publicitarias a través de los medios de comunicación masiva (radio, televisión, revistas, Internet), así como a través de folletos, cartillas, afiches y carteles.

b).- Promoción de municipios escolares y coordinación de acciones de gestión ambiental

c).- Realizar charlas, seminarios, talleres y cursos de capacitación en temas ambientales desarrollados para cada grupo objetivo de actores sociales.

NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE INCENTIVOS Y SANCIONES

Artículo 29°.- De los incentivos y sanciones

La Municipalidad de Nueva Cajamarca propondrá los incentivos para el desarrollo de proyectos de inversión tendientes a mejorar el desempeño ambiental de las actividades que se realizan en su jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la presente ordenanza, otras normas ambientales municipales, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, mediante un convenio de mutua cooperación, previa opinión del CEDMA - NC.

Así mismo, está facultada para imponer sanciones a las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y las otras normas municipales de gestión ambiental. Estas sanciones podrán consistir en amonestaciones, el pago de multas y el cierre parcial o total de establecimientos, según se establece en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

Artículo 30° Evaluación ambiental de proyectos de inversión

Todo plan, programa o proyecto de inversión o investigación, no comprendido en el ámbito de competencias de los órganos sectoriales del Poder Ejecutivo Nacional, requerirá de un proceso de evaluación ambiental a cargo del órgano de gestión ambiental municipal que determine el Alcalde.



ANEXO II

EL CONCEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE (CEDMA – NC)

Artículo 1º.- El Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente

El Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente – CEDMA, del Distrito de Nueva Cajamarca, es el órgano de coordinación y concertación de la política y gestión ambiental en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales del distrito, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR - SAN MARTÍN y el CONAM.

Artículo 2º.- De sus funciones

El Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente, tiene las siguientes funciones:

- a.- Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional.
- b.- Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) que serán aprobados por el gobierno local.
- c.- Impulsar en forma efectiva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.
- d.- Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e.- Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- f.- Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g.- Representar a las necesidades e intereses del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- h.- Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- i.- Canalizar la efectiva participación del sector educativo, salud y medios de comunicación para la difusión y ejecución de la política ambiental local.
- j.- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
- k.- Promover la educación y la conciencia ambiental en todo el ámbito del distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo 3º.- De sus miembros

El Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente del Distrito de Nueva Cajamarca, se encuentra constituida por los siguientes miembros:

- 1 Representante del Sector Salud
- 1 Representante del Sector Educación
- 1 Representante de las ONGS
- 1 Representante de la Industria Molinera
- 1 Representante de el Bosque de Protección Alto Mayo
- 1 Representante de la Iglesia 1 Representante del Grupo Guía
- 1 Representante de Comisión de Regantes el Independiente
- 1 Representante de la Asociación de Apicultores
- 1 Representante del Frente de Defensa de los Intereses de Nueva Cajamarca

Artículo 4º.- De su representación

El Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente – CEDMA, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito.

Las instituciones conformantes del CEDMA, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que debe ser suscrita por el directivo del más alto nivel.

Artículo 5º De los instrumentos de gestión ambiental

La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe, contar con la opinión favorable del Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente - CEDMA, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la Sociedad Civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional, y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.



HOY EN EL AUDITORIO DE LA DRASAM EN TARAPOTO

Especialistas bilingües se reúnen con líderes indígenas

Lamas, Felipe Cachique Amasifuen y Inocente Sangama, especialistas bilingües de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Lamas, participaron hoy en la reunión regional, convocada por el Gobierno Regional de San Martín a través de Oficina Regional de Pueblos Indígenas.

La reunión se llevará a cabo en las instalaciones del Ministerio de Agricultura, en la ciudad de Tarapoto, y contará con la presencia de organizaciones y federaciones regionales de las comunidades nativas, y especialistas de Educación Intercultural Bilingüe (EiB).

La finalidad del encuentro indígena, es socializar el trabajo de la Educación Intercultural Bilingüe, en el marco del fortalecimiento de capacidades en todos los aspectos culturales señaló Felipe Cachique Amasifuen.

La Educación Intercultural Bilingüe, es una propuesta pertinente y adecuada para garantizar una educación de calidad a todos los niños y niñas del Perú, y se convierte en una herramienta poderosa para contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias indígenas, permitiéndoles una igualdad de oportunidades con el resto de la población.

Fortalecer la EiB, contribuye a los objetivos de desarrollo del milenio, a través del me-



FELIPE CACHIQUE

Hoy
se realiza reunión en el auditorio de la dirección Regional de Agricultura con la Oficina Regional de Pueblos Indígenas del GORESAM

ramiento de la calidad educativa, promoviendo una enseñanza pertinente y adecuada en la lengua materna, facilitando así el aprendizaje de los alumnos. Además busca fortalecer, la formación docente y desarrollar el uso efectivo y culturalmente apropiado de las metodologías de enseñanza currículo y materiales para la EiB.

Ministerio Público celebra 31° años de vida institucional en Lamas

Lamas. Con una ceremonia cívica y patriótica que se realizó en la plaza de Armas de Lamas, el Ministerio Público representado por La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lamas, celebró el 31 aniversario de vida institucional como órgano autónomo del país, encargado de velar por la legalidad y la defensa de los intereses del Estado.

En el izamiento participaron las delegaciones de las Fiscalías Provinciales de Tabalosos, Pongo de Caynarachi y Alonso Alvarado Roque, así como las diversas dependencias del Ministerio Público en Lamas, como las Fiscalías Adjuntas, la Fiscalía Provincial, y la Fiscalía Civil y de la Familia.

El Dr. Fredy Ethel Jorge Dionicio, Fiscal Penal Corporativo de Lamas, hizo una rememoración del trabajo que desarrolla esta institución en Lamas desde la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal desde el año 2010, en que de un 100 % de las denuncias presentadas, un 70 % han sido resueltas aplicando los alcances del nuevo código procesal, y de acuerdo entre las partes involucradas en las denuncias, y solo el 30% han pasado a ser judicializados por la envergadura de los casos.

También destacó el trabajo coordinado que realiza con las organizaciones sociales de base y las autoridades provinciales, así como con las Comunidades Nativas Kechwas de la provincia de Lamas, con quienes se aplica las acciones de justicia priorizando sus costumbres y sus prácticas tradicionales, igualmente hizo hincapié en la presen-



DR. FREDY JORGE, Fiscal de Lamas

cia del Instituto de Medicina Legal compuesto por diversos profesionales de la salud, con cuyo apoyo se logra avanzar con la investigación así como con la aplicación de los correctivos respectivos.

En la ceremonia también participó el alcalde de Lamas Ing. Fernando del Castillo Tang, quien felicitó a los magistrados por el trabajo que desarrollan sino que también reconoció el importante trabajo de coordinación que ejecutan en la provincia, reflejado en la disminución de los delitos haciendo los correctivos del caso para controlar la presencia de menores en bares y discotecas, como conduciendo vehículos, con lo que se ha disminuido considerablemente los accidentes de tránsito en la jurisdicción de Lamas.

Indicando finalmente que el día central de estas actividades será el 12 de Mayo fecha en que el Ministerio Público cumplirá 31 años de vida institucional y que fuera creada por la Constitución de 1979 y reafirmada por la Constitución de 1993. (PUMA)

Realizarán taller de educación sexual

Lamas. La Unidad de Gestión Educativa Local - Lamas, en coordinación con USAID PERÚ, realizará en el distrito del Pongo de Caynarachi, el taller Promoviendo la Educación Sexual Integral en los adolescentes. El evento se llevará a cabo el jueves 10 de mayo del año en curso y tiene como objetivo fortalecer a los docentes para reconocer y valorar los derechos sexuales y reproductivos en los adolescentes y desde ese espacio ayudar a los jóvenes a desarrollar el conocimiento, la autonomía y las habilidades, tales como la toma de decisión, la comunicación, entre otros. La educación sobre la sexualidad incluye in-

formación sobre la filosofía, la pubertad el embarazo, pero también aborda las relaciones y emociones implicadas en la experiencia sexual. Toca el tema de la sexualidad como una parte integral y positiva de la misma; promueve la igualdad de género, la autoestima y el respeto por el derecho de los demás. Contará como facilitadores, los especialistas a la profesora Betty Laura Torrico Zavaleta, a la Obst. Jessy Valera Angulo responsable del área mujer del Establecimiento de Salud del Pongo, Evelyn Torres representante de USAID, Keren Pezo Inapi responsable Oficina de Desarrollo Local - ODL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA www.nuevacajamarca.gob.pe ORDENANZA MUNICIPAL N° 06- 2012-MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de mayo de 2012.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria N°08-2012, de fecha 25 de abril de 2012, aprobó por unanimidad la Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 004-2007-MDNC, de fecha 22 de agosto del 2007, la cual aprobó el Sistema Local de Gestión Ambiental, y crea de la Comisión Ambiental Municipal - CAM como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente; y.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala entre las materias de competencia ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Artículo 9° Inciso 8) del mismo cuerpo normativo, citado en el párrafo precedente, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 8.- Aprobar, modificar ó derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2007-MDNC, de fecha 22 de agosto del 2007, se aprobó el Sistema Local de Gestión Ambiental y se crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones hacia el desarrollo humano sostenible.

Que, al haberse tenido en cuenta la realidad institucional, se ha procedido mediante Ordenanza Municipal N° 12-2011-MDNC, de fecha 30 de agosto del 2011, aprobar la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; consecuentemente con Ordenanza Municipal N°14-2011-MDNC, de fecha 30 de agosto del 2011, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF); y finalmente con Ordenanza Municipal N° 13-2011-MDNC, de fecha 30 de agosto del 2011, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Que, habiéndose aprobado la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y los nuevos Instrumentos de gestión, sustentados en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; con el FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR CON MAYOR EFICIENCIA SU MISION Y FUNCIONES, la misma que ha sido diseñada para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación, ello en virtud a lo establecido en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado.

Que, dentro de la nueva estructura orgánica, se ha establecido como órgano de coordinación, el Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente (CEDMA - NC), cuyas funciones esta regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y las demás leyes referentes al cuidado del medio ambiente a nivel nacional.

Que, por tal motivo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Marco N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual prescribe: "La Comisión Ambiental, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, esta encargada de la coordinación y la concentración de la política ambiental local (...)"

Que, al haberse cambiado la denominación de Comisión Ambiental Municipal (CAM) al de Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente (CEDMA), de acuerdo a la nueva estructura orgánica, es necesario efectuar la debida modificación a la Ordenanza Municipal N° 04-2007-MDNC, de fecha 22 de Agosto del 2007, con la finalidad de actualizar su nomenclatura y proseguir con la ejecución de los mecanismos necesarios en aras de la protección del medio ambiente, actuando de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y demás normas conexas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso B de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo en Sesión Ordinaria 08-2012, de fecha 25 de abril de 2012, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2007-MDNC, ACTUALIZANDO SU DENOMINACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM - NC) AL DE CONCEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE (CEDMA - NC)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2007-MDNC, de fecha 22 de agosto del 2007, cuya finalidad es actualizar la denominación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM - NC) al de Concejo Ejecutivo Distrital de Medio Ambiente (CEDMA - NC), al haberse aprobado la nueva estructura orgánica en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ay por lo fundamente expuesto en los considerandos precedentes, manteniendo la vigencia de lo contenido y que forma parte de la presente norma municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ADECUÉSE los Anexos 01 y 02 contenidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2007-MDNC, de fecha 22 de agosto del 2007, con la finalidad de contar con instrumentos normativos actualizados que orienten y ordenen hacia el desarrollo sostenible de su comunidad y la mejora de la calidad de vida de su población, acorde con los nuevos documentos de gestión.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE DISTRITAL

Pub. 08.05